

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9522 de 5 de agosto de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009436

Señores

SHIONOGI & CO., LTD.

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011 (pago examen de patentabilidad artículo 45 Decisión 486 de la Comunidad Andina).

Respetados señores,

En atención a la solicitud de patente invención radicada bajo el número NC2018/0009436 con fecha de presentación 10 de Septiembre de 2018, la cual, una vez verificada la información que respecto del trámite reposa en -SIPI-, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 3703 de fecha 01 de abril de 2020, esta Oficina le notificó los resultados del examen de patentabilidad de su solicitud en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000.
2. Ahora bien, mediante respuesta por Ustedes presentada el 23 de junio de 2020, se hizo mención de lo siguiente:

"(...)

3. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 de 2016.

(...)"

Que verificados los pagos asociados al expediente de la referencia, esta Oficina no puedo evidenciar el pago referido en el numeral anterior, por lo tanto, con apoyo en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 se permite requerir al solicitante lo siguiente: **ACREDITE** o **EFECUTE** el pago de la tasa correspondiente al examen de patentabilidad de conformidad con los valores establecidos por la Circular Única de esta Superintendencia.

Para cumplir con lo anterior, esta Oficina le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la comunicación de este requerimiento, a fin de que acredite o efectue el pago respectivo.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

